

Ordinario 2019-00301

Informe secretarial. Ibagué, veintiséis (26) de mayo dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho informando al señor Juez que previo a la diligencia programada para el día 22 de mayo de 2020, la parte actora solicita aplazamiento de la audiencia. Sírvase proveer.

La secretaria,


ANGÉLICA VICTORIA PAY PAQUE

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE IBAGUÉ

Ibagué, veintiséis (26) de mayo dos mil veinte (2020).

Clase de proceso: Ordinario

Radicación: 2019-00301

Demandante: Ricardo Rubiano Garzón

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones

Visto el informe que antecede y revisada la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora, se evidencia que se solicita el aplazamiento de la audiencia virtual programada para el día 22 de mayo de 2020, debido a que cuenta con problemas de conectividad con el demandante y los testigos; por ser procedente, el Despacho accede a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada, para tal efecto, señala el día **martes dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)**, a la hora de las **nueve y treinta de la mañana (9:30 AM)**, oportunidad en la cual se celebrará con la audiencia de que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T. y de la S.S.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,


JORGE MARIO FLORIDO BETANCOURT

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE IBAGUÉ

La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado

No. 052 - MAYO 27 DE 2020


ANGÉLICA VICTORIA PAY PAQUE
Secretaria

Ordinario 2019-00343

Informe secretarial. Informe secretarial. 26 de mayo de 2020. Se informa al Despacho, que por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 20 de mayo de 2020, suspendió los términos judiciales por los siguientes periodos, a saber: 16 al 20 de marzo, 21 de marzo al 3 de abril, 4 de abril hasta el 12 de abril, 13 de abril hasta el 26 de abril, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020, del 11 de mayo a 24 de mayo de 2020 y del 26 de mayo al 8 de junio de 2020. Así mismo, estableció directrices tendientes a fomentar el uso de las tecnologías de la información, así como el trabajo desde casa, para los servidores judiciales.

En tal sentido, y para el área laboral el Acuerdo PCSJA20-11556, dispuso como excepción a la suspensión de términos, *"las siguientes actuaciones en única, primera y segunda instancia, según corresponda, que se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos. 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo: ... (...) ... 9.6. Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales."* Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra en las condiciones aludidas por el mencionado Acuerdo, se procede a ingresar al Despacho, para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

La secretaria,


ANGÉLICA VICTORIA PAY PAQUE

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE IBAGUÉ

Ibagué, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020).

Clase de proceso: Ordinario

Radicación: 2019-00343

Demandante: María Josefa Ríos Rodríguez

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones

Observa el Despacho que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones contempladas en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 20 de mayo de 2020 y como quiera que los términos judiciales fueron suspendidos en virtud de las medidas contempladas en el mencionado Acuerdo, se dispone reanudar los términos procesales, en consecuencia y por secretaría, contrólense el término restante de notificación a favor de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público.

De acuerdo a lo anterior, una vez vencido el termino precedente, para la realización de la audiencia única de trámite, se señala para el día **martes dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020), a la hora de las dos y treinta (2:30 p.m.)** de la tarde, oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia de que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T. y de la S.S., **DE MANERA VIRTUAL**, se adelantará la obligatoria de conciliación, se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se escucharán los

alegatos por parte de los apoderados y se proferirá el fallo de instancia, dentro del proceso de la referencia.

Finalmente, se observa que se hace necesario ordena **OFICIAR a Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria** a fin de que aporte certificación detallada de la fecha de ingreso, fecha de retiro, grupo poblacional, los pagos y periodos realizados al **Programa de Subsidio al Aporte en Pensión (PSAP)**, por la señora **María Josefa Ríos Rodríguez** identificada con la C.C. No. 39.553.988. Para tal efecto, se le concede el término de cinco (5) días, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 44 del CGP.

Se ordena que por secretaría se comunique por el medio más expedito la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes, con el fin que se asegure su comparecencia de manera virtual.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

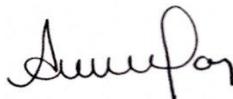


JORGE MARIO FLORIDO BETANCOURT

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE IBAGUÉ

La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado

No. 052 - MAYO 27 DE 2020



ANGÉLICA VICTORIA PAY PAQUE
Secretaria

Ordinario 2019-00348

Informe secretarial. Informe secretarial. 26 de mayo de 2020. Se informa al Despacho, que por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 20 de mayo de 2020, suspendió los términos judiciales por los siguientes periodos, a saber: 16 al 20 de marzo, 21 de marzo al 3 de abril, 4 de abril hasta el 12 de abril, 13 de abril hasta el 26 de abril, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020, del 11 de mayo a 24 de mayo de 2020 y del 26 de mayo al 8 de junio de 2020. Así mismo, estableció directrices tendientes a fomentar el uso de las tecnologías de la información, así como el trabajo desde casa, para los servidores judiciales.

En tal sentido, y para el área laboral el Acuerdo PCSJA20-11556, dispuso como excepción a la suspensión de términos, *"las siguientes actuaciones en única, primera y segunda instancia, según corresponda, que se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos. 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo: ... (...) ... 9.6. Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales."* Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra en las condiciones aludidas por el mencionado Acuerdo, se procede a ingresar al Despacho, para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

La secretaria,


ANGÉLICA VICTORIA PAY PAQUE

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE IBAGUÉ

Ibagué, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020).

Clase de proceso: Ordinario

Radicación: 2019-00348

Demandante: Ramon Elías Otavo Sánchez

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones

Observa el Despacho que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones contempladas en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 20 de mayo de 2020 y como quiera que los términos judiciales fueron suspendidos en virtud de las medidas contempladas en el mencionado Acuerdo, se dispone reanudar los términos procesales, en consecuencia y por secretaría, contrólase el término restante de notificación a favor de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público.

De acuerdo a lo anterior, una vez vencido el termino precedente, para la realización de la audiencia única de trámite, se señala para el día **martes dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020), a la hora de las tres y quince (3:15 p.m.)** de la tarde, oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia de que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T. y de la S.S., **DE MANERA VIRTUAL**, se adelantará la obligatoria de conciliación, se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se escucharán los

alegatos por parte de los apoderados y se proferirá el fallo de instancia, dentro del proceso de la referencia.

Se ordena que por secretaría se comunique por el medio más expedito la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes, con el fin que se asegure su comparecencia de manera virtual.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

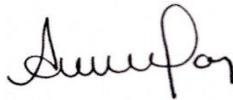


JORGE MARIO FLORIDO BETANCOURT

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE IBAGUÉ

La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado

No. 052 - MAYO 27 DE 2020



ANGÉLICA VICTORIA PAY PAQUE
Secretaria

Ordinario 2019-00349

Informe secretarial. Informe secretarial. 26 de mayo de 2020. Se informa al Despacho, que por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 20 de mayo de 2020, suspendió los términos judiciales por los siguientes periodos, a saber: 16 al 20 de marzo, 21 de marzo al 3 de abril, 4 de abril hasta el 12 de abril, 13 de abril hasta el 26 de abril, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020, del 11 de mayo a 24 de mayo de 2020 y del 26 de mayo al 8 de junio de 2020. Así mismo, estableció directrices tendientes a fomentar el uso de las tecnologías de la información, así como el trabajo desde casa, para los servidores judiciales.

En tal sentido, y para el área laboral el Acuerdo PCSJA20-11556, dispuso como excepción a la suspensión de términos, *"las siguientes actuaciones en única, primera y segunda instancia, según corresponda, que se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos. 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo: ... (...) ... 9.6. Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales."* Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra en las condiciones aludidas por el mencionado Acuerdo, se procede a ingresar al Despacho, para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

La secretaria,


ANGÉLICA VICTORIA PAY PAQUE

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE IBAGUÉ

Ibagué, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020).

Clase de proceso: Ordinario

Radicación: 2019-00349

Demandante: Ali Garzón Sánchez

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones

Observa el Despacho que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones contempladas en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 20 de mayo de 2020 y como quiera que los términos judiciales fueron suspendidos en virtud de las medidas contempladas en el mencionado Acuerdo, se dispone reanudar los términos procesales, en consecuencia y por secretaría, contrólense el término restante de notificación a favor de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público.

De acuerdo a lo anterior, una vez vencido el termino precedente, para la realización de la audiencia única de trámite, se señala para el día martes **dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020), a la hora de las cuatro (04:00 p.m.)** de la tarde, oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia de que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T. y de la S.S., **DE MANERA VIRTUAL**, se adelantará la obligatoria de conciliación, se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se escucharán los

alegatos por parte de los apoderados y se proferirá el fallo de instancia, dentro del proceso de la referencia.

Se ordena que por secretaría se comunique por el medio más expedito la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes, con el fin que se asegure su comparecencia de manera virtual.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

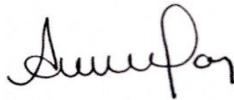


JORGE MARIO FLORIDO BETANCOURT

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE IBAGUÉ

La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado

No. 052 - MAYO 27 DE 2020



ANGÉLICA VICTORIA PAY PAQUE
Secretaria